

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Dos (2) de Diciembre del dos mil trece (2013).

Radicado	050013333 007 2013 01070 00
Demandante	OLIVIA ROSA CASTAÑO DE GUTIERREZ
Demandado	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL- CASUR
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral
Asunto	Inadmisión de la demanda

Luego de analizado el escrito introductor y los anexos allegados, considera el Despacho necesario **INADMITIR** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto so pena de rechazo, corrija el defecto que a continuación se relaciona:

1. Deberá precisar cuál es el acto que se acusa de nulidad, como quiera que tanto en la demanda, como en el poder, se indica que se trata del Oficio N° 883/OAJ de 26 de Marzo de 2012; sin embargo, advierte el Despacho que el acto acusado data del 29 de Marzo de 2012.

De acuerdo con la claridad que se haga deberá allegar nuevo poder que lo faculte para demandar el acto administrativo aportado.

2. La demandante deberá allegar el documento idóneo, que acredite la calidad en la que actúa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 166 ibídem, como quiera que los hechos que sustentan la demanda (numeral 1) no cuentan con soportes probatorios y adicionalmente, el acto de reconocimiento de pensión acompañado con la demanda, se dirige a una persona distinta a la demandante.
3. Del memorial que se presente para dar cumplimiento al requisito que se exige, se allegará copia para los traslados.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA
Juez